

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 53/2025
Publicación Especial
Resolución General DGRM N° 27/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
23/06/2025

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-27-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: Descuentos tributo Tasa de Seguridad e Higiene

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025 y la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, en su artículo 62° prevé que esta Dirección General se encuentra facultada para establecer descuentos sobre el monto de los tributos en los siguientes términos: "Facúltase al Organismo Fiscal a efectuar descuentos sobre el monto de los tributos, cuando sean extinguidos por los sujetos pasivos en los plazos o términos establecidos como vencimientos generales, con los límites que establezca la Ordenanza Tributaria Especial".

Que, por su parte la mencionada Ordenanza Tributaria Especial en su artículo 39°, establece límites para la aplicación de los citados beneficios: "Los descuentos establecidos en el artículo 62° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2024, no podrán ser superiores al cuarenta por ciento (40%) por descuento (...)".

Que, en razón de fomentar a los sujetos pasivos del tributo Tasa de Seguridad e Higiene el cumplimiento voluntario, en tiempo y forma, de sus obligaciones tributarias, deviene necesario otorgarle beneficios e incentivos que lo promuevan. La búsqueda constante de parte del municipio es brindar nuevas herramientas que generen de manera consciente una cultura tributaria de cumplimiento voluntario, evitándose con ello, arribar a procesos que impliquen el cobro compelido y forzado de los tributos municipales.

Que se ha emitido dictamen jurídico N° IF-2025-00114075-MUNICAT-DF#SH, en sentido favorable.

Que el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente, entre las competencias del Organismo

Fiscal, establece la de dictar resoluciones generales normativas.”.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – ESTABLECER, un descuento del diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene que presenten la declaración jurada respectiva y extingan totalmente el monto autodeterminado resultante de aquella hasta el día establecido para su vencimiento inclusive.

ARTÍCULO 2º. – ESTABLECER, que el descuento se incrementará a un doce por ciento (12%), para aquellos contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, que además de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo precedente hayan efectuado las presentaciones de declaraciones juradas y extinguido totalmente hasta el vencimiento los montos autodeterminados resultante de aquellas, en relación a cada uno de los doce (12) periodos fiscales anteriores.

ARTICULO 3º. – PARA aquellos contribuyentes cuyo inicio de actividad sea temporalmente inferior a la cantidad de periodos antes indicados deberá considerarse únicamente los periodos fiscales transcurridos desde aquella.

Una vez cumplidos los doce (12) periodos fiscales de actividad, se aplicará lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 4º. - ESTABLECER, que los contribuyentes adheridos al Régimen de Tasa Simplificada que cumplieren sus deberes materiales en los términos de los artículos 1º y 2º de la presente se encuentran alcanzados por los beneficios previstos en la presente.

ARTICULO 5º. - ESTABLECER, que los descuentos previstos en los artículos 1º y 2º se aplicarán sobre el tributo determinado en los términos del artículo 32º del Código Tributario Municipal vigente.

ARTICULO 6º. – ESTABLECER, que los beneficios indicados en la presente norma son aplicables a las categorías de contribuyentes B, C, D vigentes para el tributo Tasa de Seguridad e Higiene o en las que en un futuro la reemplacen con idénticos parámetros.

ARTICULO 7º. - ESTABLECER, que la presente norma resulta aplicable a partir del periodo fiscal junio 2025.

ARTICULO 8º. - COMUNICAR, al Registro al Registro Municipal y archivar.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2025.06.23 09:17:44 ART
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.06.23 09:17:50 -03:00